



GTI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088 -2020-MDLM-GM

La Molina,

20 MAY 2020

VISTOS: El Informe Técnico N° 001-2020-MDLM-GDEIP-SFA-ASA,; el Informe N° 291-2020-MDLM-GDEIP-SFA, de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Memorandum N° 45A-2020-MDLM-GDEIP, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada; el Memorandum N° 366-2020-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el memorando N°035-2020-MDLM-GAJ, y con el Informe N°105A-MDLM-GPPDI, con los cuales se remite la propuesta para la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que apruebe los "Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" de doce (12) Mercados de Abasto para el Comercio de Alimentos y un Plan (01) por el conjunto de establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad registrados, ubicados dentro del distrito de La Molina, con la finalidad de dar cumplimiento a la tercera actividad de la Meta 1 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", de acuerdo a la Guía para el cumplimiento de la meta antes mencionada, en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que de acuerdo al Sub Numeral 2.1 del Numeral 2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es materia de competencia municipal en servicios públicos locales, el saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que de acuerdo al Sub Numeral 4.4 del Numeral 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función específica compartida de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, el gestionar la atención primaria de salud;

Que mediante Ley N° 29332 y sus modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, denominado actualmente, Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal:

Que de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, el programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

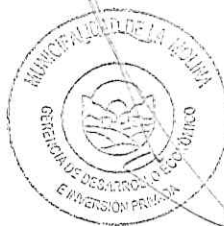
III...CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088 -2020-MDLM-GM

Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, y que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal son i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, los cuales constan de diecisiete (17) artículos y un (01) anexo, así como los anexos A, B y C, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que el Numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 047-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y otras medidas – autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del programa;

Que considerando la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Estado de Emergencia Nacional declarado por el plazo de quince (15) días calendario mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisando por los Decreto Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, en respuesta a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Covid-19, y habiéndose prorrogado el plazo del Estado de Emergencia Nacional mediante los Decreto Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, el Gobierno Central, vio por necesario modificar los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; para lo cual, mediante el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, en su artículo primero dispuso la Modificación de los Títulos I y II de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, aprobados por el artículo I del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, conforme al Anexo I del presente Decreto Supremo, y además se modifica los Anexos A, B y C del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, conforme al Anexo 02 del Decreto Supremo N° 099-2020-EF y finalmente, se incorporó el Anexo D al Decreto Supremo N° 362-2019-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, y se aprueba la lista de mercados de abasto a intervenir para la prevención y contención del contagio del Covid-19 que como Anexo 04 forma parte integrante del Decreto Supremo N° 099-2020-EF;





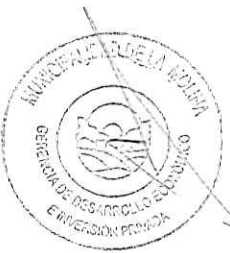
III...CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088 -2020-MDLM-GM

Que, en atención a las normas antes mencionadas, el Ministerio de Economía y Finanzas ha publicado la Guía para el cumplimiento de la Meta 1 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", la cual tiene por objeto establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo A y C para el correcto cumplimiento de la Meta 1 antes mencionada;

Que la Guía antes mencionada en el Numeral 2.1, se establece el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento, siendo la primera de ellas, el conformar un comité de autocontrol sanitario en los mercados de abastos; y la tercera de ellas, cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID-19 en los mercados de abasto, siendo el Paso 01 para el cumplimiento de la última actividad, la elaboración del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Mercado de Abastos" por cada mercado y por el conjunto de establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad registrados, considerando contenidos mínimos del Protocolo Estándar para la prevención y contención del COVID-19, lo cual debe ser formalizado y aprobado mediante Resolución de Alcaldía;



Que en atención a los antes mencionado, mediante Informe Técnico N° 001-2020-MDLM-GDEIP-SFA-ASA, se elaboró el informe técnico, solicitando la Aprobación de los "Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" de doce (12) Mercados de Abasto para el Comercio de Alimentos y uno (01) por el conjunto de establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad registrados, ubicados dentro del distrito de La Molina, a fin dar cumplimiento a lo establecido en la Guía para el Cumplimiento de la Meta N° 01 "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abasto para la Prevención y Contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; asimismo, mediante Informe N° 291-2020-MDLM-GDEIP-SFA, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, derivó el referido informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, el mismo que hace suyo en todos sus extremos; y, mediante el Memorándum N° 45A-2020-MDLM-GDEIP, la misma, remitió el informe técnico a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin de continuar con el trámite de aprobación, para que se apruebe los doce (12) "Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", de Mercados de Abastos para el comercio de alimentos y uno (01) por el conjunto de establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad registrados, ubicados dentro del distrito de La Molina, a fin que se dé cumplimiento a la actividad tres de la Meta N° 01 "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abasto para la Prevención y Contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, siguiendo el procedimiento y especificaciones establecidas en la Guía publicada por el Ministerio de economía y Finanzas;



Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

III...CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088 -2020-MDLM-GM

forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Que, de acuerdo a lo antes señalado, se cuenta con la facultada correspondiente por delegación para la emisión del resolución solicitada; asimismo, la propuesta hecha se ha efectuado en el marco de las normas vigentes aplicables y siguiendo el procedimiento establecido por la Guía publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que apruebe los doce (12) Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, de Mercados de Abastos para el comercio de alimentos y Plan por el conjunto de establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad registrados, ubicados dentro del distrito de La Molina, en el marco del cumplimiento de la Meta N° 01 “Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del Covid-19”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020,;

Que estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 33-2019/MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los doce (12) “Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, de Mercados de Abastos para el comercio de alimentos y el Plan por el conjunto de establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad registrados, ubicados dentro del distrito de La Molina, en el marco del cumplimiento de la Meta N° 01 “Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del Covid-19”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, los cuales forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, la presentación de la presente resolución al Ministerio de la Producción- PRODUCE, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL

